

DOCUMENTOS INEDITOS DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSE DE SUCRE*

REPUBLICA DE COLOMBIA

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

Del Orden de los Libertadores de Venezuela, General de Brigada, Jefe del Estado Mayor General Libertador de los Ejércitos de Colombia, Encargado del cuerpo de operaciones en el Sur de Quito, etc. etc.

PROCLAMA

A los habitantes del Departamento de Quito.

Quiteños:

Un ejército de vuestros hermanos marcha conmigo a libertaros: él ha jurado morir por vosotros, o constituidos libres.

Quiteños:

Vuestra felicidad y vuestra gloria son los objetos del Gobierno de la República al acercar a esta parte de su territorio compatriotas vuestros que de los más remotos climas de Colombia vienen a partir vuestra suerte. El gobierno no satisfaría sus deberes si no levantara en vuestro suelo altares a la libertad, ni el ilustre Bolívar creería empezada su carrera mientras no hubiese roto las cadenas de oprobio que os confunden con los esclavos.

Quiteños:

Vuestro suelo está humedecido con la sangre de las primeras víctimas de la Independencia de América. Los Manes, de los Quirogas, de los Miraflores, de los Salinas, de los Morales... os mandan desde la tumba que no olvidéis las lecciones heroicas de patriotismo que os dejaron, ni perdáis la ocasión de vengar sus ultrajes de recompensar sus sacrificios y de alavaros a la dignidad de hombres.

* Cedidos generosamente por la señorita Esther Barret de Nazaris, Secretaria de la Fundación Vicente Lecuna. Estos documentos aparecerán en el Archivo de Sucre, publicado por la Fundación Vicente Lecuna y el Banco de Venezuela.

Quiteños:

¡Que el fuego de la libertad animado más ardientemente en vuestros corazones que el fuego del Cotopaxi, produzca una erupción más espantosa a vuestros tiranos que los crímenes con que han manchado vuestro desgraciado país! ¡Que uniendo vuestros esfuerzos a los esfuerzos del ejército, fijemos para siempre los destinos de nuestra Patria! Recordaos que es el instante de asegurar los bienes de vuestra posteridad. El gobierno español pretende la paz de Colombia a costa de vuestros derechos; pero el gobierno de Colombia no accederá jamás a vuestra ignominia y preferirá a ella la guerra, y la muerte misma. Vuestros votos por la independencia, pronunciados de la manera más expresa, prometen al gobierno y al ejército contaros muy breve entre los pueblos libres de la República. Yo marchó confiado que un sacudimiento general y espontáneo de vosotros mismos, os dé más segura la victoria, que la victoria que preside a las bayonetas de los valientes que conduzco, y que más de una vez han arrollado las legiones españolas.

Quiteños:

Siglos enteros pasarán si un momento como el presente: vuestra eterna esclavitud o una gloria y prosperidad eternas es la alternativa en que os halláis colocados: no seréis indiferentes a vuestros destinos y obedeciendo los mandatos del Dios de la Justicia y las leyes de la naturaleza, levantáos en una masa que como torrente impetuoso arroje a los mares a vuestros opresores, y os adquiera la vida, la paz y la libertad.

Cuartel General en Guayaquil, a 2 de mayo de 1821, XI de la Independencia.

A. J. de Sucre

Fundación John Boulton. Sección Venezolana del Archivo de la Gran Colombia, A CDLXXVII, 31.
Proclama impresa, excepto el lugar y la fecha que están manuscritos.

Del microfilme).

Sanborondón a 4 de julio de 1821.

Al ciudadano capitán Joaquín Andrade.

Incluyo a Vd. las instrucciones que deben guiarlo en la comisión que he puesto a su cargo.

A mis recomendaciones verbales, a las que hago escritas y a la eficacia de Vd. añadiré, que si algún acontecimiento raro y extraordinario hubiere hecho que el cuerpo de Mariquita esté internado y que no pueda venir en el *Venturoso*, es menester que a todo trance haga Vd. una recluta considerable en el Cauca y con la de Iscuande, Barbacoas y Tumaco se ocupe el bergantín y no resulten gastos infructuosos. Es decir que suceda lo que suceda ha de venir el buque con 200 o 250 hombres y el otro buque que va también ocupado sin falta alguna.

Aunque sea deteniéndose algunos pocos días o para esperar la tropa o para reclamar algunas órdenes o para hacer la recluta, Vd. podrá detenerse, pero sí poco, y tan poco cuanto que mi esperanza para abrir la campaña está en que Vd. se habrá

reunido a la división con el cuerpo de Mariquita que me pondrá en capacidad de obrar dentro de 40 o 45 días. Con las instrucciones y estas órdenes responderá Vd. de su comisión.

Repito que mi esperanza está en el celo y eficacia de Vd. para esta comisión. Conozco y estoy bien informado de la actividad de Vd. y de sus conocimientos en esos países para dudar un momento que yo tendré que admirar un breve y brillante resultado de ella y que la patria recibirá de Vd. en esta ocasión un servicio de que necesita con urgencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

A. J. de Sucre

Fundación John Boulton. Sección Venezolana del
Archivo de la Gran Colombia. A. XLIII, n° 92-93.

De un facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJÉRCITO LIBERTADOR

*Comandancia general de la
División del Sur.*

N° 2°

Cuartel general en Guayaquil a 14 de
enero de 1822, 12°

Señor Ministro de estado en el departamento de lo interior del Perú, & &.

Señor ministro:

Tengo el honor de acompañar a V.S. un papel impreso en esa capital; y aunque su autor y sus imputaciones nos sean absolutamente despreciables, deseo saber si la libertad de imprenta en ese estado se halla prostituida a tales personalidades. En caso contrario espero que las leyes se pongan en ejercicio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

A. J. de Sucre

Archivo del ministerio de relaciones exteriores.
Lima, Perú.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJÉRCITO LIBERTADOR

*Comandancia general de la
División del Sur.*

N°

Cuartel general en Cuenca, a 10 de
marzo de 1822, 12°

Al Ilustrísimo señor ministro de estado y relaciones exteriores del Perú, & &.

Señor ministro:

Está en mi poder la contestación de V.S. del 7 de febrero a mi oficio de 14 de enero. Al hacer a V.S. aquella comunicación, no fue ni mi intención, ni mi deseo

vindicarme de las calumnias que contiene el impreso que acompañé; porque mi reputación bien sentada en mi patria y en el gobierno, no necesita de este triste medio para que en ella desprecien tan mezquinos arbitrios, de nuestros enemigos. Pensé y creo que he satisfecho mi deber poniendo a la consideración de ese supremo gobierno que un papel publicado contra las leyes de la libertad de la imprenta, pues vulneraba el honor de muchos buenos ciudadanos, sería menos protegido, cuando atacaba injustamente la reputación de los magistrados de un estado amigo.

Habiendo cumplido con este paso de amistad, no debe nuestra moderación llevarse al extremo de prostituir la dignidad de un jefe de la república para nombrar apoderados en un país extraño que vaya a mendigarnos una reputación que hemos adquirido en cien combates, y por una conducta constantemente generosa, desprendida, fraternal, y siempre, siempre bajo los principios más libres.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Señor ministro.

A. J. de Sucre

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Lima. Envío de la señora Margarita Guerra Martineri.

De una copia).

Cuenca, 29 de marzo de 1822.

Señor don Juan Alvarez de Arenales, gran mariscal del Perú,

Muy señor mio:

Anteayer tuve el gusto de conocer á su hijo de Vd. el señor mayor Arenales. Con mucho placer le he ofrecido mi servicios particulares, mi casa y cuanto de mí dependa. Como somos militares, espero que él tendrá la bondad de ocuparme con la franqueza del carácter de nuestra carrera y pido á Vd. que se lo prevenga así, si Vd. quiere dispensarme este favor.

Me ha satisfecho mucho que un hijo de Vd. venga a acompañarme en esta campaña; y yo me haré un deber de corresponder en él los importantes servicios con que me ha honrado su padre.

No menos me lisonjea esta ocasión, en que particularmente puedo ofrecer a Vd. mis respetos.

Como su muy apreciado y más humilde servidor.

A. J. de Sucre

Documentos del Archivo de San Martín. Buenos Aires, 1910. T. VII, p. 376.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJÉRCITO LIBERTADOR

*Comandancia general de la
División del Sur.*

Cuartel general en Riobamba, a 23 de
abril de 1822, 12º

Al señor ministro de Estado y de Relaciones Exteriores del Perú, & &.

Señor ministro:

Tengo la satisfacción de participar a V.S. que anteayer hemos ocupado esta villa, después de una pequeña victoria que es muy notable en sus particularidades.

Los cuerpos se movieron de Cuenca parcialmente como dije a V.S. El enemigo pudo saberlo y trató de impedir su reunión, marchando contra el coronel Ibarra situado en Guamote con una parte de ellos. Este jefe se retiró a Alausí en cumplimiento de mis órdenes, y el enemigo llegó hasta Ticzan el 14 por la noche. El mismo 14 me reuní a la división. El 15 nos dispusimos a una batalla, que supusimos como término de movimiento de los españoles, pero ellos contramarcharon este día, sabiendo que los cuerpos estaban reunidos. La división los siguió de cerca, nuestras descubiertas picaron diferentes veces su retaguardia, pero nunca pudimos forzarlos a un choque. El 19 se incorporó el coronel Santa Cruz que había quedado enfermo en Cuenca y continuamos hasta el frente de esta Villa, pensando celebrar el aniversario de la revolución de Venezuela con una fiesta militar: el enemigo marchó a recibirnos sobre las colinas de Santa Cruz, en el paso de la quebrada de San Luis, cuya posición es de muy difícil acceso. Siendo ya tarde apenas permitió el resto del día reconocer el terreno, y el 20, teniendo noticias que nuestra artillería estaba cerca, determiné esperarla, dando entre tanto, descanso a la tropa.

Como el escuadrón de *Dragones* había expulsado al enemigo el día anterior, de sus posiciones de Guaslán (cerca de San Luis) lo destiné a distraer las fuerzas españolas, mientras la división se dirigía desde el pueblo de Punín a pasar la quebrada sobre la izquierda del enemigo, y como algunos embarazos impidieron realizarlo en esta tarde, los españoles por una de sus perfidias comunes, pensaron obtener una ventaja sobre nuestros *Dragones*. Sus jefes invitaron a varios oficiales del escuadrón a comer con ellos en esta Villa, y teniendo algunos la imprudencia de aceptar su convite, juzgaron los demás que este acto los ponía en una especie de armisticio. Los enemigos, tan pérfidos como cobardes aprovecharon tal sinceridad, y destacaron un batallón que se situase a la espalda de nuestros *Dragones*, mientras dos escuadrones atacaron de frente repentinamente. Por fortuna los *Dragones* se hallaban vigilantes, y pudieron retirarse por un flanco, resistiendo pie a tierra, por el mal estado de sus caballos, tres cargas de los escuadrones enemigos, en que por último fueron vergonzosamente rechazados. Perdimos tres valientes soldados, y los españoles dos.

El 21 a las 10 de la mañana se puso la división en movimiento. El jefe enemigo contraído exclusivamente a sus posiciones de Santa Cruz, tuvo la impericia de dejar

descubierto el único paso que permite la quebrada por Pantus, donde 200 infantes habrían impedido la marcha de un ejército; pero la división pasó tranquilamente, y situados a esta parte presentamos la batalla. El enemigo la excusó, abandonando sus posiciones. Continuó nuestra marcha buscando siempre la izquierda de esta Villa para situarnos a su espalda; y encontrando con toda la caballería enemiga a la falda de una colina, presentamos nuevamente el combate, que también fue excusado a favor de una lluvia que empezó entonces. Queriendo provocar a los españoles a una batalla, mandé que el coronel Ibarra con el escuadrón de *Granaderos* y el de *Dragones* hicieran un reconocimiento de las fuerzas enemigas, y comprometiese sus cuatro escuadrones; pero la infantería había desocupado ya la Villa, y la caballería protegía su retirada. A poca distancia de la población el bravo escuadrón de *Granaderos* que se había adelantado, se halló solo improvisamente al frente de toda la caballería española, y tuvo la elegante osadía de cargarlos y dispersarlos con una intrepidez, de que habrán raros ejemplos. Los cuatro escuadrones españoles protegidos de su infantería pudieron volver cara contra nuestros *Granaderos*, pero apoyados ya estos de los *Dragones*, hicieron una segunda carga más brillante, si puede decirse, que la primera en que al frente de toda la división enemiga, fue derrotada completamente su caballería, dejando sobre el campo 52 muertos incluso tres oficiales, multitud de armas, caballos, &c. y llevando mas de cuarenta heridos, según las últimas noticias. Nosotros sufrimos la dolorosa pérdida de dos valientes: el sargento de *Dragones*, Vicente Franco, y el *Granadero* Timoteo Aguilera.

El coronel Ibarra, llenó su deber completamente: el comandante Labayén de *Granaderos* ha conducido su cuerpo al combate con un valor heroico, con una serenidad admirable: sus oficiales el mayor Bruix que acompañaba al comandante, capitán Sowersby y tenientes Latus y Olmos se han distinguido particularmente. Los oficiales de *Dragones* y su cuerpo han vengado la injuria hecha por los españoles a su buena fe en el día anterior.

El enemigo continuó su retirada a favor de la noche: nuestros cuerpos que habían dormido hacia adelante, volvieron el 22 a ocupar la villa, y reposarse un poco de las inmensas fatigas que han sufrido en la campaña por la terrible lluviosa estación, mientras un escuadrón de *Cazadores* ha continuado la persecución del enemigo que precipitadamente en su marcha y sin moral, va cada día en disolución.

Nuestras operaciones continuarán dentro de tres días y muy breve la victoria presentará sus laureles a los libertadores de Quito.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Señor ministro.

A. J. de Sucre

Ministerio de Relaciones Exteriores. Lima, Perú.

* * *

En el t. II, p. 122 publicamos una nota igual al comandante general de Guayaquil, tomada de las Memorias de O'Leary, t. XIX, p. 284 por no haber encontrado el original en el Archivo Libertador. Ahora reproducimos ésta al ministro de Relaciones Exteriores del Perú, por presentar diferencias y omisiones.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJÉRCITO LIBERTADOR

*Comandancia general de la
División del Sur.*

Cuartel general en Tacunga, a 8 de
mayo de 1822, 12º

*Al señor ministro de estado y relaciones exteriores del Perú,
honorable coronel don Bernardo Monteagudo, &*

Señor ministro:

Desde Riobamba que avisé a V.S. nuestra entrada en aquella villa después de un suceso feliz de nuestra caballería, nada ha ocurrido de particular.

El 28 marchó la división de Riobamba, y llegó a ésta el 2: el enemigo está situado en el pueblo de Machache, distante 9 leguas de este punto, y 7 de Quito; ha fortificado la principal avenida que va para la capital, y parece haber hecho algún atrincheramiento en su cantón: tiene allí 1.200 infantes, 400 caballos, y 4 piezas, que es de cuanto puede disponer ya.

Yo me he situado aquí para dar descanso a la tropa y para esperar 300 infantes que vienen a reunírseme para hacer mis reconocimientos sobre las otras direcciones que van a la capital, y para dar algún tiempo a que la opinión obre, y también para prevenir lo necesario a nuestra marcha por donde excusemos los difíciles pasos que tiene el enemigo. Del 10 al 12 que tendré reunida la división, continuaré las operaciones con 2.300 o 2.400 hombres disponibles dejando a nuestra espalda más de 500 enfermos y estropeados por la estación terrible de lluvias, y de las penosas marchas que por ella hemos tenido. A pesar de la concentración de las fuerzas enemigas, hay las probabilidades que triunfaremos en una batalla que ya los españoles no pueden excusar como hasta ahora; y es lo más posible, que luego que nos movamos, decidiremos la campaña.

La división entusiasmada y deseosa del combate, asegura el triunfo, y la posesión de un país que ya se promete su libertad. Los pueblos han recibido a las tropas con aclamaciones vivas, y viniendo de todas partes a presenciar la entrada de los libertadores, mientras por partes interceptados al enemigo sabemos que a su llegada a los pueblos los encontraban desiertos y abandonados.

He visto cartas de Pasto hasta el 29 de abril: por ellas y otras que he tenido antes, sé que el Libertador habiendo tenido un encarnizado combate sobre la hacienda de Bomboná el día 7, y otros pequeños encuentros, se ha situado en el Peñol para reposar sus tropas, y esperar otras que le vienen de Popayán. En el combate del 7 quedó con el campo de batalla, pero con bastante pérdida, por la difícil posición que tuvo que forzar, y no menos la tuvieron los enemigos según ellos mismos dicen: en los otros choques siempre ha dispersado a los pastusos, pero ha resuelto situarse donde hay provisiones y todo abundante, y adoptar una guerra mas pasiva. Un oficio del comandante general de Pasto al capitán general (que hemos interceptado) teme mucho los resultados de la última resolución del Libertador, y aun le dice que al fin tendrá que abandonar la defensa, pues ya los pastusos se desertan

con tanta frecuencia, que en poco no tendrá con quien resistirnos: que el Cabildo mismo de Pasto le niega ya los auxilios, y que todo, todo le escasea.

En Quito los españoles empiezan una persecución a los patriotas, y ya han preso algunos de los principales personajes de allí. La ciudad apenas tiene 80 o 100 hombres de guarnición, y teme allí el gobierno algún movimiento.

Este es el estado de la campaña que tengo el honor de comunicar a V.S. para conocimiento de ese supremo gobierno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Señor ministro,

A. J. de Sucre

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Lima, Perú. M.G.M.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE QUITO

Quito a 28 de mayo de 1822. 12º

*Señor ministro de estado y relaciones exteriores del Perú,
honorable coronel don Bernardo Monteagudo*

Señor ministro:

He entendido que la división del Sur del Perú ha sufrido un revés, y estoy enterado de que los prisioneros no han sido bien tratados. Tengo en mi poder ciento ochenta jefes y oficiales prisioneros, y más de doscientos cincuenta españoles en la tropa, que ni tomarán servicio en nuestros cuerpos, ni yo les quiero. Como todos los voy a mandar a Guayaquil para que sigan por Panamá a España, he pensado por lo haya sucedido en la división del sur, avisar al señor general La Mar que de esta oficialidad y tropa ponga a disposición de ese gobierno el número que se le pida para realizar los canjes que sean precisos, y que nuestros hermanos infortunados vuelvan a las filas del ejército libertador del Perú.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Señor ministro,

A. J. de Sucre

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Lima, Perú. M.G.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE QUITO

Quito a 20 de junio de 1822. 12º

Reservado.

Al señor gobernador comandante general de Cuenca

Todas las tropas que dije a V.S. que estuvieren prontas a marchar fuesen de los cuerpos activos de la división o del batallón *Sur &*, armadas, vestidas, municio-

nadas &, bajarán luego, luego a Riobamba en donde encontrarán al Libertador o sus órdenes. Que no haya demora ninguna porque S.E. previene esta marcha con urgencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

A. J. de Sucre

P.D.

Todo soldado útil para trabajar en el servicio, debe venir. Los morlacos si no vienen amarrados se desertan todos.

Sucre

Envío del Dr. Pedro Grases.

Del facsimil).

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUITO

Quito a 22 de junio de 1822. 12º

*Ilustrísimo señor ministro de estado y relaciones exteriores del Perú,
honorable coronel don Bernardo Monteagudo.*

Señor ministro:

Como el honorable señor ministro de la guerra me habla en sus notas de 22 de mayo sobre la división del señor Santa Cruz, dirijo a él las contestaciones en el particular. A V.S. indicaré ligeramente que esta división cubierta de gloria, arrasando una eterna gratitud de Colombia, y mi particular reconocimiento más eterno, si puede decirse, marchará en principios de la próxima semana de regreso para el Perú. Va reemplazada de todas sus bajas con viejos soldados, y será aumentada en el tránsito con alguna recluta.

S.E. el Libertador presidente de la república se ha servido expedir en honor de esta división el decreto* que tengo la satisfacción de incluir a V.S.I. en copia; y aunque la original se ha puesto en manos del benemérito coronel Santa Cruz, me anticipo a someterlo a la consideración del supremo gobierno del Perú, para suplirle por su aprobación a estas justas recompensas del gobierno de Colombia a los que le han servido tan generosamente.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Señor ministro.

A. J. de Sucre

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Lima, Perú.

* Véase el decreto en *Memorias del general O'Leary*, T. XIX, p. 307.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE,

General de División, Intendente del Departamento de Quito

Quito a 7 de julio de 1822. 12º

Señor ministro de estado del Perú en el departamento de la guerra honorable general de brigada, don Tomás Guido.

Señor ministro:

Trasmito hoy al señor general Santa Cruz la gracia concedida por S.E. el supremo delegado del Perú a los sargentos Díaz y Vega, y al soldado Lucero de *Granaderos a Caballo*, en justa remuneración a su distinguida conducta en Riobamba.

Este rasgo del premio a la virtud y al valor, es muy digno del gobierno del Perú.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Señor ministro,

A. J. de Sucre

Archivo Histórico Militar. Ministerio de Guerra.
Lima Perú. Año 1822. Carpeta nº 3, Legajo 51, nº 9.
M.G.M.

H-2-72

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUITO

Quito a 7 de julio de 1822

Al muy ilustre Cabildo de esta capital.

Intimamente penetrado de los males que V.S.M.I. me dice sufre actualmente este vecindario por la escasez que se expresa de varios artículos de primera necesidad, se tomarán las providencias convenientes a fin de remediarlos. Yo ignoro también cuál pueda ser la causa del excesivo precio de la sal que V.S.M.I. me indica, abierta y expedita como está la comunicación con Guayaquil, pero sí haré la observación de que todas las medidas que puede tomar el gobierno para impedir el monopolio, fijar precio, etc. de los ramos de un indispensable consumo, producen siempre el efecto contrario de encarecerlos, según lo tiene acreditado la experiencia.

Por lo que respecta a la suma falta de víveres, que se atribuye a la interceptación que de ellos hace la tropa en las entradas de la ciudad, me es sensible que las órdenes generales y bandos publicados sobre el particular no hayan corregido este desorden, pues para cortarlos de raíz se ha autorizado a todo ciudadano a que arreste y traiga preso al estado mayor a cualquier soldado que se encuentre fuera de la ciudad. El cumplimiento, pues, de estos decretos depende de los ciudadanos, cuya

indolencia fomenta los vicios de la tropa. El gobierno castiga irremisiblemente y con la última severidad al que incurre en las penas impuestas, y aun dará una gratificación al que trajere un soldado que contraviniera a los bandos ya citados.

Dios guarde a V.S.M.I. muchos años.

A. J. de Sucre

Homenaje del Concejo Municipal de Quito a la memoria del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, en el primer centenario de su muerte. Quito, 1930, p. 4.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA

ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

General de División, Intendente del Departamento de Quito

Quito a 22 de julio de 1822. 12º

Ilustrísimo señor ministro de estado del Perú en el departamento de relaciones exteriores, honorable coronel don Bernardo Monteagudo, & &.

Señor ministro:

La felicitación con que V.S.I. saluda a los libertadores de Quito es un nuevo estímulo, si puede darse alguno más para que los soldados del *Pichincha* marchen siempre atados al carro de la gloria que conducen al Alto Perú los hijos de Maypú y los regeneradores de Lima. La división unida que el 24 de mayo dio a la patria un día de gloria, va a mezclarse entre los célebres guerreros que desde las márgenes de la Plata han flameado sus estandartes triunfantes hasta el Ecuador; y sus armas de libertad cubiertas hoy de laureles, volverán adornadas de la oliva que premie sus fatigas. Yo pasaré el dolor de ser un testigo de sus proezas sin contribuir a ellas, cuando el destino a que he sido mandado por el gobierno me priva la dulce satisfacción de acompañarles; pero en todas partes señor ministro mi mas vehemente anhelo será por el esplendor y prosperidad del Perú.

Mis compañeros de armas agradecen a V.S.I. los honores con que los favorece, y yo tengo el de ofrecer nuevamente a V.S.I. mi más alto respeto y consideración.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Señor ministro.

A. J. de Sucre

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Lima, Perú. M.G.M.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Intendencia del
Departamento de Quito*

Quito a 7 de octubre de 1822. 12º

Al señor ministro de la guerra del Perú:

El señor general Santa Cruz me habló de Piura sobre la remisión de los caballos de que V.S. me trata en su oficio de 6 de setiembre, y aunque yo estaba cierto que el escuadrón de *Granaderos* tomó en el tránsito cuantos caballos encontró, previne al gobernador de Loja que entregase al oficial despachador por aquel general cuantos hubiera en la provincia de la división del Perú. El gobernador escribe antes de recibir mi orden para avisar que llegó el oficial, pero que no hay caballos que darle. Si existiesen algunos los llevará sin duda.

Tres partidas de enfermos restablecidos ya han salido para Guayaquil auxiliados y socorridos hasta aquella plaza para que sean desde allí remitidos a Lima; de manera que los enfermos que existen en Quito correspondientes a la división del señor general Santa Cruz no exceden de treinta.

Sirva esta contestación para satisfacer la nota de V.S. citada.

Dios guarde a V.S.

Señor ministro.

A. J. de Sucre

Archivo Histórico Militar. Ministerio de Guerra.
Lima, Perú. Año 1822. Carpeta nº 3, Legajo 52, nº 1.
M.G.M.

Del facsímil).

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Intendencia del
Departamento de Quito*

Quito a 7 de noviembre de 1822. 12º

*Al señor ministro de guerra del estado del Perú, ilustrísimo y honorable
general de brigada, don Tomás Guido*

Tengo el honor de acusar a V.S.I. el recibo del oficio en que se sirve acompañarme el reclamo que ha hecho el ministro tesorero de estas cajas Atanasio Larios, sobre la satisfacción de la cantidad de pesos que expresa deberle el batallón *Voltigeros de la Guardia* por los paños que remitió a Lima para vestuario de dicho cuerpo; al que con los informes obrados en su consecuencia, se dará el curso conveniente.

Dios guarde a V.S.I.

Señor ministro.

A. J. de Sucre

Archivo Histórico Militar. Ministerio de Guerra.
Lima, Perú. Año 1822. Carpeta nº 3, Legajo 52, nº 1.
M.G.M.

Del microfilme).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Cuartel general de Arequipa, a 22 de
setiembre de 1823

Pase libremente a la república de Colombia el tambor mayor del batallón *Vencedor* José Garbán y su muchacho Mariano Giménez por haber obtenido licencia absoluta del servicio. Las justicias del tránsito no le pondrán el menor embarazo, antes bien le facilitarán los auxilios que necesite en virtud del presente pasaporte.

Sucre

José de Espinar - Secretario.

Fundación John Boulton. Sección Venezolana del
Archivo de la Gran Colombia. A. XLVI, 5.

Del original).

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR,
ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMNTOS &.&.&

CONSIDERANDO:

1º—Que una de las principales causas de los atrasos en el trabajo de las minas es la carestía de azogues, y fierro.

2º—Que el gobierno debe facilitar la introducción de estos artículos tan necesarios a la prosperidad del país.

Oída la diputación permanente,

DECRETO:

1º—La introducción de azogues y ferretería en el territorio de la república, es libre de derechos por todo el presente año.

2º—También lo son las maderas para la composición y construcción de los molinos y máquinas necesarias al trabajo de las minas.

3º—Los azogues que se introduzcan por el puerto de La Mar en la costa de Atacama de esta república son también libres de derechos en el año próximo de 1827.

4º—El secretario de gobierno, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio de Gobierno de Chuquisaca a 25 de enero de 1826.

A. J. de Sucre

Del original).

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR,
ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS &.&.&

CONSIDERANDO:

Que es del interés de todos los departamentos aumentar la población de la provincia de Atacama, para facilitar la apertura del puerto de La Mar, y el tráfico de allí al interior,

HE DECRETADO:

1º—Los habitantes de la provincia de Atacama quedan eximidos de pagar la contribución directa por el presente año.

2º—El prefecto del departamento, poniéndose de acuerdo con el gobernador del arzobispado, propondrá al gobierno los medios de dotar sobre la masa de diezmos a los curas de la provincia de Atacama con la asignación precisa, para que queden eximidos aquellos habitantes de pagar ningunos derechos parroquiales, y exentos de diezmos, primicias & por un término que se prefije.

3º—El secretario de la sección de gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Potosí a 28 de febrero de 1826.

P.O. de S.E.

A. J. de Sucre

Facundo Infante

secretario de la sección de gobierno

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I. t. 19, n° 24. Decretos 1826-1828. Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 154. Gaceta del Gobierno del Perú, n° 37, 6 de mayo de 1826.

Del original).

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR,
ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE ESTOS DEPARTAMENTOS &.&.&

CONSIDERANDO:

1º—Que en cada capital de departamento deben establecerse escuelas primarias, según el supremo decreto de 11 de diciembre.

2º—Que está mandado por otro decreto de la misma fecha, la reunión de huérfanos en las capitales, para que allí se instruyan en los primeros rudimentos de enseñanza, religión y oficios mecánicos.

3º—Que hay ya los medios de llevar al cabo este establecimiento en la capital del departamento de La Paz; oída la diputación permanente:

DECRETO:

1º—Todos los huérfanos de dicho departamento que se reconocieren tales a juicio de la junta inspectora de educación, serán reunidos por el prefecto en el cole-

gio de huérfanos que se manda erigir por este decreto y en él se establece la escuela primaria de La Paz.

2º—La casa que se destina a este establecimiento, será la que el prefecto juzgare mas a propósito entre los edificios públicos, dando cuenta al gobierno.

3º—El régimen moral, instructivo y económico que en ella deba seguirse, los superiores que haya de tener, y su dotación, serán determinados por el director general de enseñanza, de acuerdo con el prefecto del departamento.

4º—Además de las primeras letras, oficios mecánicos y principios de religión que allí se enseñen, se procurará¹ se aprendan también, aritmética, dibujo y pintura.

5º—Las rentas que se aplican a este colegio son: los 3.561 pesos que producen los capitales de manuales que obtenían los canónigos de aquella catedral; 180 de los réditos de la obra pía que fundó el canónigo Bernuí;² 60 pesos que rinde la capellanía del canónigo Gutiérrez: 3000 pésos³ en el ramo de harinas, y el producto de los trabajos de los mismos huérfanos, con deducción de una cuarta parte.

6º—El resto de lo que haya producidole su trabajo a cada huérfano, se le entregará, como un pequeño capital, al tiempo de su salida, según el resultado de la cuenta que al efecto le debe llevar el superior de la casa.

7º—El producto de los fondos adjudicados, servirá para la reparación del edificio destinado, mientras se recojan y reunan⁴ los huérfanos.

8º—Luego que el gobierno haya resuelto sobre el plan general de educación que debe regir en toda la república, el colegio de huérfanos de La Paz, se sujetará a las modificaciones que exija su uniformidad con los demás.

9º—El prefecto del departamento queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca a 28 de abril de 1826.

P.O. de S.E.

A. J. de Sucre

Facundo Infante
Secretario de gobierno.

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I.
t. 19, n° 24. Decretos 1826-1828. Registro Oficial de
la República de Bolivia, p. 187.

1. Se procurará que se.
2. canónigo Bernuí.
3. 300 pesos.
4. recoge y reúnen.

Del original).

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR,
ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS &&&.

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de la casa de huérfanas en Chuquisaca, sólo está considerado para diez y seis niñas de la ciudad; y que es necesario por tanto, planificar el colegio de huérfanas de todo el departamento, en cumplimiento del decreto supremo de 11 de diciembre,

HE VENIDO EN DECRETAR:

1º—Independiente de la casa de niñas huérfanas de esta ciudad, se establece el colegio de huérfanas de Chuquisaca, en que se reunirán todas las que se consideren tales¹ a juicio de la junta inspectora de educación, bajo responsabilidad del prefecto, según se determinó para el de Potosí.

2º—Cumpliendo con la principal mira del fundador de la casa de recogidas de Chuquisaca se destinará este edificio para el colegio de huérfanas.²

3º—El régimen y economía de este colegio, el sistema de enseñanza y demás, será conforme con el de Cochabamba, según el decreto de 6 de febrero.

4º—Las rentas propias de este establecimiento son anualmente:

1.100 pesos de la obra pía del doctor Urquiso.

1.754 pesos de las rentas del convento de la Merced de esta ciudad, suprimido.

264 pesos de capellanías particulares que disfrutaban³ los frailes dominicos.

928 pesos de las cofradías de dolores de ánimas y de presentación, también suprimidas.

4.016 pesos⁴

Las rentas de la casa de recogidas y la mitad del trabajo de las niñas huérfanas siendo la otra mitad para entregársele a cada una como por habilitación, al tiempo de su salida de la casa; a cuyo efecto se le llevará su cuenta por la superiora.

5º—Las rentas indicadas son en las propiedades, a razón de 2 por ciento sobre predios rústicos, y del tres por ciento sobre predios urbanos; cualesquiera mejora⁵ será en favor del establecimiento.

6º—La antigua casa de las niñas huérfanas de Chuquisaca entrará bajo del arreglo que el gobierno determine conforme lo dio para la de Cochabamba, tanto en su régimen y economía como en el plan de enseñanza y dirección.

1. todas las que se declaren tales.

2. Cumpliendo con la principal mira del fundador, se destina este edificio para el colegio de huérfanas.

3. que disfrutaban.

4. 4.046 pesos.

5. Cualquiera mejora.

7°—Ambos establecimientos estarán sujetos a uniformarse con todos los demás, cuando el gobierno haya decretado el plan general de educación que debe regir en toda la república.

8°—El prefecto del departamento queda bajo su responsabilidad, encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en palacio de gobierno en Chuquisaca a 4 de mayo de 1826.

P.O. de S.E.

A. J. de Sucre

Facundo Infante

Secretario de gobierno.

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I. t. 19, n° 24. Decretos 1826-1828. Registro Oficial de la República de Bolivia, p. 197.

Del original).

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR,
ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO DE BOLIVIA &&&.

CONSIDERANDO:

1°—Que el principal motivo de la decadencia de la renta de correos, es el abuso que se hace de las correspondencias que son franqueadas por el tesoro nacional, y que es por tanto preciso remediar estos abusos,

DECRETO:

1°—Desde el presidente de la república inclusive, abajo todo ciudadano, sea o no empleado, está obligado a pagar el porte de su correspondencia particular.

2°—Ningún administrador de correos entregará carta o pliego del servicio, con debe, sin que se abone a la renta el valor de su porte.

3°—Para que el artículo anterior tenga su cumplimiento, el tesoro público abonará a los prefectos de La Paz y Cochabamba quinientos pesos anuales para todos sus gastos de secretaría, de los cuales satisfarán al correo los portes de la correspondencia oficial dentro de su departamento, inclusa la que hagan a los gobernadores que estén dentro de la carrera del correo, y a los prefectos de Potosí, Santa Cruz, Chuquisaca, y gobernador de Oruro, cuatrocientos pesos.

4°—Los secretarios de estado, harán dar un documento por el oficial mayor, al administrador general de correos, del valor de toda la correspondencia de oficio que reciban, para que por trimestres satisfaga la tesorería a la renta el valor de ella; pero en su correspondencia particular son comprendidos en el artículo 1°

5°—Los secretarios del despacho, y los prefectos volverán a las administraciones de correos,¹ todo pliego que contenga pretensiones o negocios particulares, si no vienen franqueados por el interesado; y ni ellos, ni los administradores son responsables de su pérdida.

1. a los administradores de correos.

6º—La correspondencia oficial de los comandantes generales de división o de departamentos, se pagará por la tesorería, en los mismos términos del artículo 4º; pero no siendo de oficio, ellos la satisfarán como los demás ciudadanos. Los jefes de estados mayores del ejército, de división o departamento, pagarán su correspondencia oficial de las gratificaciones que reciben para sus gastos de oficina.

7º—Los oficiales militares, estando en campaña, tendrán francas sus cartas por la renta; pero en guarnición o acantonamientos, satisfarán a la estafeta el valor de su correspondencia, bien sea particular o del servicio.

8º—A los administradores de las tesorerías departamentales, al director general de rentas y a todo jefe de oficina de hacienda pública, se pagará por tesorería su correspondencia oficial, conforme el artículo 4º, pero sus cartas particulares las abonarán como todo ciudadano.

9º—A cualquier empleado de los que el gobierno paga su correspondencia oficial, que dentro de ésta se hagan incluir cartas particulares para sí, o para otro, sin que inmediatamente satisfagan su porte, se les retendrá en favor de la renta, por la primera vez, el sueldo de un mes; y por la segunda, serán suspendidos del empleo y sueldo por tres meses. Los administradores y dependientes del correo, vigilarán sobre la observancia de este artículo con las indagaciones que les sean posibles.

10.—Son comprendidos en el artículo anterior los administradores de correos, que recibiendo dentro de sus correspondencias cartas para otros, no hagan pagar a la renta su porte.

11.—El administrador general arreglará en cada mes, un correo de encomiendas en las diferentes carreras, poniéndose para ello de acuerdo con los de las fronteras; y prohibirá que dentro del territorio de la república, lleven los correos ordinarios encomiendas que excedan del peso de ocho arrobas en total.

12.—El secretario del interior queda encargado de la ejecución de este decreto, que tendrá su puntual cumplimiento desde 1º de julio próximo, quedando derogada toda disposición anterior que contraríe su literal sentido.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 15 de julio de 1826.²

P.O. de S.E.

A. J. de Sucre

Facundo Infante
Secretario de gobierno.

2. 15 de junio de 1826.

Del original).

EL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO LIBERTADOR,
ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE ESTOS DEPARTAMENTOS &&&.

CONSIDERANDO:

1º—Que el decreto de la asamblea general de 6 de octubre último, supone la reunión de una nueva representación de los departamentos, para el 25 de mayo.

2º—Que por el decreto supremo de 29 de diciembre, se me ha encargado especialmente de convocar esta nueva representación para el 25 de mayo.

3º—Que en virtud de la última resolución de 6 de enero sobre elecciones, deben haberse verificado hoy las de los departamentos, y estar ya nombrados los diputados para la asamblea constituyente.

DECRETO:

1º—La asamblea constituyente se reunirá el 25 de mayo próximo, según las convocatorias ¹ del 6 de octubre y 29 de diciembre último.

2º—Los prefectos de los departamentos franquearán a los diputados, por el tesoro nacional, y con preferencia absoluta a todo gasto, las asistencias para el viaje a la capital, según decreto de la asamblea general de 9 de agosto de 1825.

3º. Si algún diputado fuere impelido de venir ² a la capital por enfermedad u otro motivo legítimo, a juicio del prefecto, éste dispondrá que lo reemplace al momento su suplente, a fin de que los departamentos sean representados por la totalidad de diputados.

4º—Los prefectos removerán cualquier obstáculo sea cual fuere, para el artículo anterior sea estrictamente cumplido.

5º—Los diputados se hallarán todos en la capital del 15 al 20 de mayo presentándose a la diputación permanente, para que sean examinadas sus credenciales, y se participe al gobierno la legitimidad.

6º—El secretario de la sección de gobierno está encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca a 9 de abril de 1826.

P.O. de S.E.

A. J. de Sucre

Facundo Infante

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I.
t. 19, n° 24. Decretos 1826-1828. Registro Oficial de
la República de Bolivia, p. 182.

1. convocatorias.

2. impedido de venir.

Del original).

ANTONIO JOSE DE SUCRE, GENERAL EN JEFE DE LOS EJERCITOS DE COLOMBIA, GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVIANA &&&.

CONSIDERANDO:

1º—Que por supremo decreto de 11 de diciembre último, se ha mandado establecer un colegio de ciencias y artes en cada capital de departamento,

2º—Que por otro decreto del soberano congreso de 4 de de setiembre, se ha erigido un nuevo departamento al oeste de la república, compuesta por ahora de las provincias de Oruro, Paria y Caraugas,

DECRETO:

1º—Se establece un colegio de ciencias y artes en la ciudad de Oruro, conforme al supremo decreto de 11 de diciembre.

2º—Se destina para este colegio, el convento que fue de San Francisco de la misma ciudad, en el que se harán todos los reparos necesarios, por cuenta de los fondos que se designen a este establecimiento, para ponerlo en estado de recibir los jóvenes que hayan de educarse en él.

3º—Por ahora se pondrán en este colegio seis cátedras a saber: una de lengua castellana y latina, otra de retórica, otra de matemáticas puras y mixtas y arquitectura, otra de mineralogía; otra de filosofía; otra de moral, derecho natural, civil y de gentes, haciendo particular estudio de la constitución y de las leyes de la república. Cada catedrático gozará de quinientos pesos anuales; sin embargo de que el gobierno aumentará esta dotación, según el mérito, saber y trabajo de los mismos catedráticos. Un catedrático podrá obtener dos encargos, si tiene capacidad para ello; y gozará la asignación de ambos.

4º—Para la dirección y economía de este colegio, habrá un rector con la dotación de ochocientos pesos anuales, un vice-rector con la de cuatrocientos, y un ministro con la de trescientos.

5º—El colegio sostendrá por cuenta de sus rentas, diez y seis jóvenes, cada uno de ellos por todo el tiempo que necesite para concluir sus cursos; a no ser que por su inaplicación o mala conducta deban ser expulsados del colegio. Estos jóvenes se escogerán, diez de ellos de entre los huérfanos de las víctimas de la revolución, en todo el departamento, y seis de los indígenas cuya educación reclama particulares atenciones del gobierno; todos obtendrán esta gracia del mismo gobierno.¹

6º—Para la asistencia de cada uno de los diez y seis jóvenes de que habla el artículo anterior, se señalan ciento treinta pesos anuales: ninguno de ellos entrará en el establecimiento con menos de doce años de edad, ni con más de diez y ocho; y deberán saber además leer y escribir.

1. cuya educación reclama particulares atenciones del gobierno.

7º—Se señalan como rentas anuales de este colegio:

1º Dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos, seis reales, producto de las rentas de las fincas de los extinguidos conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y la Merced de la misma ciudad	2.894,8
2º Los tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos, cuatro reales, que producen las obras pías, capellanías, y fincas propias de las comunidades del departamento	3.657,4
3º Cien pesos de al casa de la plaza que fue de la municipalidad.	100
	<hr/> 6.652,2 <hr/>

8º—Mientras se establecen todas las cátedras y entren jóvenes a los estudios, las rentas vencidas de las que se designan, servirán para la reparación del edificio; y si faltase, se suplirá del fondo general de enseñanza pública.

9º—Además de las seis cátedras de que habla el artículo 3º, se establecerán en el colegio, escuelas de pintura, dibujo, idiomas extranjeros y demás que hacen el adorno de la juventud, pagándose los maestros del fondo general de enseñanza pública.

10.—Todo colegial que viva en el colegio, además de los diez y seis que él sostiene pagará anualmente cien pesos al fondo común; pero estará obligado a costearse su vestuario. Ningún individuo se admitirá en el colegio, que haga excepción a sus estatutos y reglamentos.

11.—Todos los colegiales vestirán uniformes y decentemente casaca, pantalón, medias y corbata negra y sombrero redondo con la escarapela nacional.

12.—Los jóvenes que por falta de medios no puedan ser colegiales, serán admitidos al estudio en clases de externos² con tal que concurren a las clases con la decencia necesaria, y que abonen seis pesos anuales para el aseo y reparación de la casa. La facultad de admitir los jóvenes pensionistas en el colegio, o la de la frecuentar las clases como externos, será del rector; y éste responderá al gobierno del buen orden de los estudios, y del régimen de la casa, según el reglamento que se expida para todos los colegios de la república.

El ministro del interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Imprímase publíquese y circúlese.

Dado en el palacio de gobierno en Chuquisaca, a 28 de octubre de 1826.

P.O. de S.E.

A. J. de Sucre

Facundo Infante

El ministro del interior

Archivo y Biblioteca Nacional. Sucre, Bolivia. M.I.
t. 19, n° 24. Decretos 1826-1828. Registro Oficial de
la República de Bolivia, p. 300.

2. al estudio de externos.